

OBJECIONES



Pedro Alva Monge

Ponente





Objeciones



PGE
Procuraduría General del
Estado

¿Qué es una objeción?

Es el mecanismo con el que cuenta el abogado para oponerse a preguntas y proteger la información que se introduce en juicio.



¿Cuál es la finalidad de emplearlas?

Proteger la información que se introducirá en juicio

Es una decisión estratégica pues no se recomienda objetar toda pregunta objetable, sólo la que considere relevante.

La **Teoría del Caso** es una herramienta importante que me permitirá identificar la relevancia de mi objeción.



PGE

Procuraduría General del
Estado

Decisión estratégica



PGE

Procuraduría General del
Estado

¿Las objeciones en Perú se encuentran reguladas?

Artículo 170. Desarrollo del interrogatorio

6. Son inadmisibles las preguntas capciosas, impertinentes o sugestivas, salvo esta última, en el contrainterrogatorio. El fiscal o el juez, según la etapa procesal que corresponda, las rechazará, de oficio o a pedido de algún sujeto procesal."

Art. 378. Examen de testigos y peritos

4.- El Juez moderará el interrogatorio y evitará que el declarante conteste preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes, y procurará que el interrogatorio se conduzca sin presiones indebidas y sin ofender la dignidad de las personas. Las partes, en ese mismo acto, podrán solicitar la reposición de las decisiones de quien dirige el debate, cuando limiten el interrogatorio, u objetar las preguntas que se formulen.



PGE

Procuraduría General del
Estado

Tipos de objeciones





Pregunta sugestiva

Son aquellas que llevan la respuesta inserta en la pregunta. Son afirmaciones que queremos sean corroboradas por el testigo.

Regulación. Art. 170.6 CPP.- Son inadmisibles las preguntas capciosas, impertinentes o **sugestivas**, salvo esta última en el contrainterrogatorio (...)

También: 88.4 CPP y 378.4 CPP.

Excepciones: preguntas preliminares o introductorias, sugestividad irrelevante, testigo hostil, etc.



PGE

Procuraduría General del
Estado



Pregunta impertinente

Son aquellas que no guardan relación alguna con el objetivo del interrogatorio o del conainterrogatorio. Cuidar la relación que tiene con la teoría del caso, es decir, si abona a dicha teoría.

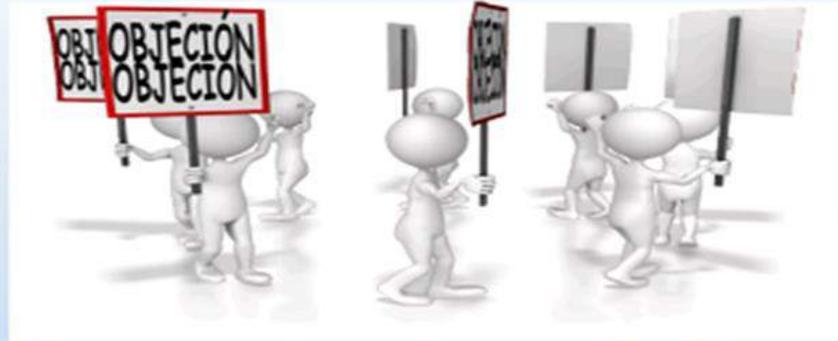
Regulación. Art. 170.6 CPP.- Son inadmisibles las preguntas capciosas, **impertinentes** o **sugestivas**, salvo esta última en el conainterrogatorio (...)

También: 378.4 CPP



PGE

Procuraduría General del
Estado



Pregunta de opinión

El testigo no puede dar su opinión salvo que sea testigo experto o perito.

Ejemplo: El testigo dice que vio al acusado portar un arma. Luego, se le pregunta ¿Por qué cree que el acusado diga lo contrario?

Regulación. Art. 166.3 CPP.- No se admite al testigo expresar los **conceptos u opiniones** que personalmente tenga sobre los hechos y responsabilidades, salvo cuando se trata de un testigo técnico.



PGE

Procuraduría General del
Estado



Pregunta argumentativa

El abogado realiza una argumentación que espera sea corroborada por el testigo.

Regulación. Art. 166.1 CPP.- La declaración del testigo versa sobre lo percibido en relación con los **hechos objeto de prueba**.





Pregunta repetitiva

Preguntas que ya han sido respondidas. El objetivo de este tipo de objeciones es evitar crear confusión y contradicción en el testigo. En el **contrainterrogatorio** puedo iniciar con preguntas ya respondidas pero sin que repita el interrogatorio.

OJO: el testigo tiene que haber respondido, caso contrario, se puede repetir la pregunta hasta que responda.

Regulación. Art. 376.2 CPP.- No son admisibles **preguntas repetidas** sobre aquello que el acusado ya hubiese declarado, salvo la evidente necesidad de una respuesta aclaratoria. **Concordancia** con 378.2



PGE

Procuraduría General del
Estado



Pregunta confusa o ambigua

Son preguntas que están mal estructuradas y pueden crear confusión en el testigo.

Regulación. Art. 88.4 CPP.- En el interrogatorio las preguntas serán claras y precisas, no podrán formularse **preguntas ambiguas**, capciosas o sugestivas.



PGE

Procuraduría General del
Estado



Pregunta capciosa

Son preguntas que buscan engañar al testigo con la pregunta pues sea cual sea la respuesta del testigo, habrá sido inducido en error. Preguntas que tergiversan la prueba o altera información.

Ejemplo: Le muestra unas fotografías y le pregunta : ¿En cual de estos autos huyo mi cliente? (en realidad ninguno de los autos que le muestra sirvió para la huida).

Regulación. Art. 378.4 CPP.- El Juez moderará el interrogatorio y evitará que el declarante conteste **preguntas capciosas**, sugestivas o impertinentes (...)

También: 170.6 CPP



PGE

Procuraduría General del
Estado



Pregunta compuesta

Son aquellas que se refieren a más de un hecho en la pregunta, es decir, contiene varias afirmaciones. El problema es que si el testigo responde «sí» o «no» se entenderá esa es su respuesta a todas las preguntas formuladas.

Ejemplo: Entonces ¿usted se fue de vacaciones al caribe luego de que la fiscalía lo notificara sobre la investigación en su contra?

Regulación. Art. 170.5 CPP.- (...) Se procura la claridad y objetividad del testigo por medio de **preguntas oportunas y observaciones precisas.**



PGE

Procuraduría General del
Estado



Pregunta especulativa

Son preguntas que parten de hechos que no han ocurrido en la realidad e incitan al testigo suponer que estos sucedieron.

Regulación. Art. 170.5 CPP.- A continuación se le interrogará sobre los **hechos que conozca** y la actuación de las personas que le conste tengan relación con el delito investigado (...)





Pregunta impropia

Son preguntas que atentan contra la dignidad del testigo o de las partes.

Regulación. Art. 378.4 CPP.- El Juez moderará el interrogatorio y evitará que el declarante conteste preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes, y procurará que el interrogatorio se conduzca sin presiones indebidas y **sin ofender la dignidad de las personas.**



PGE

Procuraduría General del
Estado



PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
